



La Opinión,

AÑO II.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NUM. 95.

Gijón 11 de Agosto de 1878.

LOS CARBONES ASTURIANOS y el Ferro-carril de Langreo.

Con motivo de lo dicho por *La Epoca* sobre las causas, que en su concepto, se oponen á que la industria carbonera asturiana tenga la importancia que se merece, causas, que en opinion de dicho colega, es necesario remover pronto y á toda costa; *La Voz del Litoral*, despues de transcribir el suelto de *La Epoca*, dice en uno de sus últimos números lo siguiente:

«No sabemos lo que habrá de cierto en esto; pero interesados como estamos, en que se quiten cuantas tramas impidan el progreso de la industria carbonifera nacional, que tanto interesa á nuestra marina mercante; damos cabida al suelto arriba inserto, y pedimos al Sr. Director general de Obras públicas que vea lo que ocurre en las minas importantísimas de Langreo, procurando remover las dificultades que existan.»

Uniendo, pues, nuestras súplicas á la de periódicos tan autorizados, esperamos que el Sr. Barón de Covadonga procurará estudiar este asunto, obrando con la actividad que le distingue, y que le resolverá en justicia, prestando con ella un inmenso servicio á los intereses del país.

Existe un expediente sobre las tarifas del ferro-carril de Langreo, que hace cuatro años, poco mas ó menos, se encuentra rodando por las oficinas del Estado, é informado, segun tenemos entendido, de la manera mas satisfactoria para la industria carbonera asturiana; y es necesario que el Sr. Director general de Obras públicas le resuelva definitivamente, si es que la explotacion hullera, que hoy ya es casi nula, no ha de serlo por completo dentro de un plazo no muy largo.

Las tarifas escepcionales del ferro carril de Langreo no tienen razon de sér. Con ellas se perjudica notablemente á nuestros carbones, aumentando su valor de una manera extraordinaria, y justo es que el Gobierno se fije en esta cuestion capital, que lleva envuelto en sí el porvenir de la mas importante de nuestras industrias, á cuyo impulso poderoso podrian brotar otras no menos importantes en esta provincia.

Eco nuestro periódico de las necesidades del país, que tan de cerca observamos, no dejaremos de pedir un dia y otro dia por la reforma de dichas tarifas, principal traba que al presente dificulta el progreso de la explotacion hullera en

Asturias, tarifas que por lo gravosas y escepcionales, se sostienen á merced de privilegios, que, la razon y la justicia de consuno rechazan, y que por lo tanto, no pueden menos de estar llamados á desaparecer.

Obligamos á hablar así, no solo el interés que nos anima por el mejoramiento de esta industria, con justicia llama-la por un reputado publicista, «el pan de todas las demás,» si que tambien el interés propio de la empresa explotadora de esa via ferrea, por la que se arrastran hasta nuestro puerto los ricos y abundantes carbones de la cuenca de Langreo. Lo cierto es que el carbon mineral, que en otras condiciones mas favorables podria darse á un precio escesivamente económico; merced á dichas tarifas, llega á Gijón recargado con mas de un 40 por 100 sobre su valor al pié de las zonas productoras, y que dada esta circunstancia, y la insuficiencia de los elementos con que se cuentan para verificar las operaciones de carga en nuestros muelles, todo parece conspirar á su descrédito, originandose al país en general, y á los mineros de Asturias perjuicios tan extraordinarios, que su apreciacion seria hoy poco menos que imposible.

La Voz del Litoral puede, pues, estar segura, de que lo dicho por *La Epoca* no es ni mas ni menos, que la fiel expresion de lo que desgraciadamente hace muchos años está pasando con nuestros carbones. Así es que, todo lo que haga en su obsequio, no podrá menos de hallarse inspirado en la justicia, y nada puede haber que mas honre á la prensa que la defensa de una causa tan justa como la que representan los carbones asturianos, tan poco atendidos, en verdad, por aquellas personas que mas interés debieran demostrar en conseguir el desarrollo de su explotacion.

Por lo demás, el apreciable colega de Madrid ha de permitirnos le manifestemos aquí, que el progreso de la industria carbonifera nacional, no solo interesa mucho á nuestra marina mercante, hoy tan decaída, merced á los últimos acuerdos de la *Junta de valoraciones y aranceles*, si que tambien á la marina de guerra, que hasta ahora venia surtiéndose en absoluto de las hullas extranjeras, contrasentido inexplicable, dada la abundancia, riqueza, y las especiales condiciones de nuestros criaderos.

En resúmen: las tarifas escepcionales del ferro-carril de Langreo, además de ser una rémora al porvenir de la industria carbonera de nuestro

país, constituyen, como hemos dicho antes, un privilegio, sin razon ni fundamento alguno legal que le justifique. Resuélvase pronto este problema de la manera que la equidad demanda; equipárese esta linea á los demás ferro-carriles españoles, y con ello, seguros estamos, que no solo no ha de perjudicarse la referida empresa, puesto que la rebaja en el precio seria compensada por el crecimiento que adquiririan los arrastres, sino que la explotacion llegaria á tomar el incremento que reclama la riqueza y calidad de nuestras cuencas carboniferas.

Esto es lo que pedimos al Gobierno, y esto es lo que seguramente ha de hacer el Excmo. señor Director general de Obras públicas, á cuya ilustracion y patriotismo no se ocultarán seguramente la verdad en que se inspiran nuestras observaciones.

Por personas que han llegado de Madrid, sabemos que el jóven gijónés Mauricio Tamargo y Viña, cuyas disposiciones artísticas eran de todos conocidas, hace notables progresos en escultura, prometiendo con su rarísima habilidad y constancia en el estudio, labrarse un brillante porvenir, dando con esto dias de gloria á este pueblo, que desde los primeros trabajos del modestísimo Tamargo vió en él un jóven de verdadero mérito y digno de la proteccion de sus convecinos.

El eminente escultor Sr. Grajera, Director del Museo, bajo cuyas inmediatas órdenes trabaja nuestro apreciable paisano, asegura que el Sr. Tamargo podrá antes de muy poco tiempo, hacer un trabajo de importancia en que puedan brillar sus dotes de artista.

Damos nuestro sincero parabien al Sr. Tamargo y Viña, por la opinion que á su maestro Sr. Grajera ha merecido, y felicitamos á todas las personas de esta villa, que con un desinterés digno de alabanza, contribuyen á sostener en Madrid á quien dentro de poco podrá demostrarles lo que valen el estudio, la constancia y el agradecimiento.

Con el título de *Azzahra*, hemos leído una preciosa leyenda de gusto arabe, orijinal del jóven poeta D. César Maraver, á quien auguramos un escogido lugar en la literatura patria, á juzgar por su primer trabajo, digno de la firma de cualquiera de nuestros primeros poetas.

Quien como el jóven Sr. Maraver comienza su carrera bajo tan brillantes auspicios, no dudamos alcance un dia el puesto á que su brillante fantasia le hace acreedor, por lo que le alentamos á que siga rindiendo culto á las musas, seguro de que ellas le concederán la inspiracion necesaria para escalar la cumbre del Parnaso.

Azzahra forma un elegante folleto de veinticuatro páginas en cuarto, y su parte tipográfica no deja nada que desear.

Enviamos nuestra cordial enhorabuena al Sr. Maraver, y sentimos que la falta de espacio nos prive del placer de copiar algunos bellísimos trozos de la interesante leyenda que ha tenido la bondad de remitirnos.

De *La Voz de Madrid*, correspondiente al 4 del actual, tomamos el suelto siguiente, que no deja de ser curioso,

por hacerse referencia en él a los ex-concesionarios de los ferro-carriles del Noroeste.

«En defensa de los Sres. Miranda y Ruiz de Quevedo, como empresarios de los ferro-carriles del Noroeste, se ha publicado un comunicado en *La Correspondencia*, por medio del cual se da a conocer la habilidad financiera, el desinterés y las condiciones especulativas con que el opulento banquero, señor duque de Santoña, traspasó a dichos señores la concesión de las referidas líneas ferreas.

Algunos días después, el mismo periódico publicó otro comunicado en defensa del banquero opulento, señor duque de Santoña, por medio del cual se desmiente, en términos generales, lo afirmado a nombre de los Sres. Miranda y Ruiz de Quevedo, declarando al propio tiempo que en su día pedirá ante los tribunales de justicia esplicaciones a dichos señores.

El asunto en sí, eminentemente personal, envuelve, sin embargo, un objeto que indudablemente no se han propuesto los comunicantes; el de demostrar lo que hasta ahora había permanecido oculto por el deslumbrante brillo de la opulencia.

El de descubrir los tenebrosos arcanos que parece servian de base desde el primer momento a la compañía del Noroeste.

El de establecer el ridículo paralelo de las escandalosas ganancias de algunos con el de las no menos escandalosas pérdidas de los acreedores de la compañía.

Este asunto, hecho público por los propios interesados y que promete ilustrar no poco a los que trabajan y ambicionan el fomento y riqueza del país, nos servirá de base para dar a conocer cosas y personas que deben conocerse, aunque solo sea en bien de los acreedores.»

Nuestro periódico solo desea que se haga *luz, mucha luz*, en este enmarañado asunto.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Hé aquí la circular del Ministerio de la Gobernación, que publicó la *Gaceta* de 5 del actual, dictando reglas para la formación de los presupuestos municipales.

1.º Que desde el momento en que se haya practicado la liquidación entre la Hacienda pública y los municipios, sus deudores, no se les apruebe a estos ningún presupuesto sin que en él figure la parte alícuota del débito al Tesoro que haya de pagarse en el año correspondiente.

2.º Que los ayuntamientos, al hacer uso de la facultad que les concede el art. 16, se sujetarán a las reglas siguientes:

1.ª Antes de formar propuesta sobre la adopción de impuestos ó arbitrios extraordinarios, reunido el ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal, revisará su presupuesto del corriente año, a fin de introducir en el mismo todas las economías de que sea susceptible.

Acordadas éstas y apareciendo todavía subsistente un déficit de consideración, ó resultando no haber posibilidad de realizarlas, se consignará así en el acta.

Además se hará constar en ella haberse aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, y en el caso de haberse prescindido de alguno, por no ser adaptable a las circunstancias especiales de la población, se espresarán las razones que lo justifiquen.

2.ª Verificada la revisión del presupuesto con sujeción a la regla anterior, la Junta municipal, si lo considera absolutamente indispensable, acordará proponer al Gobierno los recursos extraordinarios que necesite para cubrir el déficit, determinando detalladamente los que juzgue menos gravosos al vecindario.

Este acuerdo se fijará inmediatamente al público en los sitios de costumbre, y se remitirá copia al Gobernador de la provincia para que lo haga insertar sin dilación en el *Boletín Oficial*.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de su publicación en este periódico, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, podrán reclamar contra la misma presentando sus instancias al alcalde.

4.ª Trascurrido el plazo marcado en la regla anterior, dicha autoridad local remitirá al Gobierno civil los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento proponiendo a este ministerio los impuestos ó arbitrios extraordinarios que necesita establecer.

2.º Copia certificada del acuerdo tomado al efecto por la Junta municipal, espresando haber cumplido cuanto se previene en la regla 1.ª de esta real orden.

3.º Certificación de haber estado espuesto al público durante diez días por lo menos, el referido acuerdo de la Junta.

4.º Las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado, debidamente informadas por el Ayuntamiento, ó certificación de no haberse dirigido ninguna.

5.º Un estado que demuestre el importe total de los gastos del presupuesto, los ingresos y recursos legales con que se cuenta para cubrirlos, espresando la cifra a cada uno calculada y el déficit que deba enjugarse por medio de recursos extraordinarios.

Y 6.º Cuando así lo exija la índole de los que se propongan, se acompañará una tarifa en que consten los artículos que se pretenda gravar, su precio medio, el derecho que hayan de adeudar y el producto que se suponga a cada uno durante el año económico.

5.º El Gobernador, después de asegurarse de que se han cumplido todas las prescripciones de esta circular, cuidando en otro caso de que se subsanen inmediatamente las omisiones

en que se hubiere incurrido, pasará el expediente a informe de la Administración Económica, que procurará evaluarlo en el término de quinto día, oyeudo luego en igual plazo a la comisión provincial, remitiendo sin demora todo lo actuado a este Ministerio, consignando razonadamente el juicio que la propuesta le hubiere merecido.

6.ª Los Ayuntamientos que en el término de tres meses, contados desde la publicación de esta circular, no instruyan el expediente a que se hace referencia, se entenderá que renuncian al ejercicio de la facultad que se les ha concedido en el art. 16 de la nueva ley de presupuestos.

7.ª Quedarán sin curso todos los expedientes promovidos ó que se promuevan en solicitud de autorización para imponer sobre las contribuciones directas mayores recargos de lo que están permitidos por las anteriores leyes de presupuestos.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1878.—ROMERO Y ROBLEDO.

Señor Gobernador de la provincia de....»

VARIEDADES.

UNA VILLA DEL CANTÁBRICO.

GIJON.

(CONTINUACION).

Yo tengo un amigo de no escasa esperiencia y mucho talento, que ha ocupado los mas altos puestos de la política española, que siempre que se le presentaba un militar ó un cesante, solicitando un empleo mas ó menos político, con el acompañamiento de una solemne protesta de su absoluta indiferencia por todo interes de partido y su apartamiento sistemático de la vida política, observaba para sus adentros: «Entendí lo: un reaccionario en espera de mejores tiempos.» El dice que no se equivocó nunca. No diré yo lo mismo de los gijoneses de cierto espíritu: no hay verdadera analogía; pero francamente hablando, si fuésemos a penetrar en lo hondo, en lo sustancial de su conducta, sería facilísimo topar con la fibra que, fuerte y vigorosa, ha sostenido situaciones tan caracterizadas como las de Venecia y Genova, casi en la aurora de la edad moderna. Solo que en Gijon y finando el siglo XIX, esa representación de las ideas poco españolas, y del espíritu un tanto señorial, no la puede llevar el elemento que aquí he llamado mercantil. Oh! para resistir lo nuevo, todo el mundo sabe que están las almenas de los viejos palacios. Allí está la lógica y allí está el prestigio. Fuera de allí parece que la política de la resistencia es la célebre política del «no empujar, señores!» Además, que por este camino, en los días que vivimos y en un pueblo de vida novísima, todo sería posible menos arraigar una influencia, que por otra parte ha adquirido justísimamente el elemento a que me voy refiriendo.

Vuelve, pues, a su bandera del «orden público»; a su programa de «todo para el trabajo»; a su indiferencia por las cosas de la política; a su empeño de reducir toda la atención a las cosas de casa, a los problemas pura y exclusivamente gijoneses. Pero oh! fatalidad. La doctrina tiende,—que tiende—es la negación perfecta de todo el derecho político, de todo derecho; y la crítica mas acerba de los grandes pueblos contemporáneos, que viven precisamente de esa vida política tan condeada.

Y es mas que todo eso: es la apoteosis del mas completo escepticismo; del escepticismo que solo hace un parentesis cuando se trata de las cosas que inmediata y palpablemente interesan. Ya sé yo que esto no lo ven ni lo piensan las dignas personas que dirigen al grupo. Pero la lógica vale mas que sus escrúpulos y sus aprensiones; y después de todo, yo no hago mas que sacar punta a las cosas y llorar, como Boileau, *un chat un chat et Rollet un fripon*. Sucede además que esa doctrina cuando quiere traducirse en hechos no se traduce; y a los indiferentes de Gijon les pasa, en los momentos críticos, lo que al poeta de la Eneida al jurar no hacer versos.

Y la prueba es reciente. Nunca como hoy puede decirse que este elemento priva en Gijon. Lo domina todo. Mas para dominarlo ha necesitado reñir una terrible batalla con el elemento tradicionalista del concejo. La ocasión ha sido la elección del actual Ayuntamiento. Las fuerzas democráticas se habían retraído, por causas extrañas a los asuntos de Gijon. Los enemigos se encontraban frente a frente; porque no hay que decir que son fieros enemigos. La batalla se empeña. Los del pasado, afirman su credo de siempre. Los invasores qué dicen? qué hacen? Su órgano en la prensa, canta el calenturiento *Ca ira*; sus agentes corren a los campos a predicar la insubordinación del rentero contra el amo,—es decir, la emancipación del voto;—y es notorio que el triunfo se consigue—cómo?—con la bandera de la democracia, quizá de algo mas que la democracia.

Y cuenta que el interés mas grave de los comprometidos públicamente en esta lucha no era un interés verdaderamente político ni mucho menos general. Entre otras muchas cuestiones que entonces se ventilaban y que aun hoy dividen a los gijoneses, figuraba la de la traida de aguas a Gijon. Conozco poco el asunto. Solo sé que el agua potable de Gijon es malísima; que la idea del abastecimiento de la villa de otro modo que el actual es digno de todo aplauso, y que en este particular, hasta hace poco, los resistentes a la obra, sino por ella en sí misma, por los medios proyectados, figuraban en el grupo tradicionalista, así como los mas enérgicos sostenedores de la idea se hallaban en el grupo mercan-

til. Pues bien, este interés de carácter puramente local y de índole esencialmente económica llega a inflamar los animos hasta hacer que el eco repita algún acento de las Secciones de París... en plena situación conservadora!!

Pero después de esta campaña ¿qué es, qué significa, qué representa el elemento mercantil de Gijon?

Creo haber dado suficientes pruebas en estas *Notas de viaje* de mi espíritu de justicia y de la ninguna prevención que tengo contra cosas ni personas de la villa asturiana: de modo que lamentaría grandemente que en estas observaciones se viese otro interes que el doble de demostrar, primero, mi afirmación del predominio que en Gijon ha logrado el sentido utilitario, y segundo, el deseo muy sincero de contribuir con mi ruego—y en la esfera modestísima que a mí me es permitido—a la rectificación de ideas y procedimientos que, según mi parecer, dañan a la prosperidad de la localidad y a la bienandanza de toda España.

Yo deploro de todas veras la actitud imposible del elemento mercantil de Gijon. Dada la inteligencia y los medios pecuniarios, la influencia social y la posición mercantil de sus mas caracterizados miembros, podrían servir lo indecible a la causa del progreso y de la libertad,—que es la causa del orden público y del bienestar de las naciones,—entrando francamente bajo las banderas de aquel ejército a que pertenecen por su origen, por sus compromisos, por sus aspiraciones. Ellos son hijos de la revolución. A qué ocultarlo? Por qué resistirlo? Su puesto no está entre los indecisos, ni entre los temerosos. Cómo! ellos que representan el vigor, el atrevimiento, la fortuna, el éxito en Gijon! Para luchar no necesitan tomar bandera ajena. Su sitio se halla entre esos grupos en los cuales se ha afirmado una influencia positiva por las relaciones diarias del capital y del trabajo: sobre esas muchedumbres que necesitan dirección, pero dirección inteligente, sincera, honrada, en el camino de la libertad,—mejor dicho, del derecho.—¿Qué mayor empresa que emular la gloria de los grandes industriales de Manchester y de Sheffield! Y así y solo así consolidarán sus posiciones: así darán tranquilidad a Gijon; así podrán llamarse de veras *clases directoras*, no reduciendo absolutamente su empeño a vender bastante y a aborrazar mucho. Ya pasaron los tiempos en que el amor a la libertad, y la devoción por la democracia eran el patrimonio de los *descamisados*. (CONTINUARÁ)

HERIDAS DEL CORAZON.

—«Di, madre, ¿por qué las tórtolas,
Al dar al viento la voz,
Con su dolorido arrullo
Oprimen mi corazón?»

¿Por qué tierna simpatía
Siento por sus penas yo,
Y sus quejas me conmueven
Y me angustia su dolor?»

—«Las tórtolas, cuyo duelo
Contrista tu corazón,
Son el recuerdo que dejan
De su corta vida en pos,

Cuando tornan a los Cielos,
Que les abre su aflicción,
Las niñas desventuradas
Que murieron por amor.

Por eso es dulce su canto,
Y lastimosa su voz,
Porque las tórtolas lloran
Heridas del corazón.»

—«¡Ay madre! en el pecho mio
Una espina se clavó,
Y no es el tiempo bastante
A mitigar mi dolor.

El soplo del triste olvido
Mi dicha desvaneció,
Mi pobre vida se extingue,
Madre, me mata el amor.

Poco después de la niña
El alma pura subió
En los brazos de los ángeles
A la presencia de Dios;
Mientras en el bosque umbrío
Al viento daba la voz
Una tórtola, llorando
Heridas del corazón.

Narcisa Perez Reoyo.

GACETILLA.

—Tenemos entendido que para uno de los días de las próximas fiestas de Begoña, los socios del *Quinqué* preparan una brillante función lírico-dramática en el teatro de los Campos Eliseos, en la que tomará parte solo por esta vez, el gran *quinqué*, fundador de la espresada sociedad. Según parece, el producto de dicho espectáculo se destina a una obra benéfica, y en tal concepto, esperamos que el pueblo de Gijon, siempre solícito a remediar la desgra-

cia, concurrirá dicha noche á los Campos Eliseos atraído por la voz de la caridad, que en los socios del *Quinqué* halla tan leales intérpretes.

Bendita sea la caridad! si, porque con ella el desgraciado huérfano como la desconsolada viuda, el achacoso anciano, como el jóven imposibilitado para el trabajo, hallan algun lenitivo á sus amarguras, algun consuelo á sus lagrimas, algun alivio á sus sufrimientos.

¡Qué sería de nosotros, si esta santa virtud desapareciese de la tierra! ¡Qué sería de la humanidad, si en el mundo no existiesen las almas generosas!....

La sociedad del *Quinqué*, que tantas veces ha sabido aliviar las necesidades del prójimo, merece los mas espontáneos aplausos por su conducta, y nosotros se los enviamos desde lo mas profundo del alma. Los que así obran, son dignos del reconocimiento público, y nuestro periódico cumple con su deber al consagrar estas líneas á esa pleyale de jóvenes que así saben robar el tiempo á los placeres del mundo, para consagrarse al ejercicio de las obras de misericordia.

—Como á las dos de la tarde del viernes último, se declaró un incendio en la casa de los Sres. Velasco y Compañía. Afortunadamente fué sofocado en su principio, gracias á los esfuerzos de las numerosas personas que concurrieron en los primeros momentos á prestar sus auxilios, y á las que damos las gracias en nombre de dichos señores.

Las bombas del Ayuntamiento, del ferro-carril de Langreo y la de la fabrica de cristales, acudieron tambien al lugar de la ocurrencia, así como los agentes de la autoridad, el Sr. teniente de alcalde D. Nemesio Sanz Crespo y el señor Juez de primera instancia.

¡Cuándo tendremos en Gijón un buen servicio de bomberos!

—Se han unido con los indisolubles lazos del matrimonio la bella Srta. D.^a Felipa Alvargonzalez y Acebal y nuestro amigo el licenciado en medicina D. Raimon Sala, á los que deseamos larga vida y todo género de felicidades en su nuevo estado.

Los recién casados abandonaron esta villa el mismo día de su matrimonio, proponiéndose pasar la luna de miel en la pintoresca aldea de Granda.

—Cosas que llaman la atención:

El derecho que creen tener algunas personas para tirar á la calle todo lo que les estorba en casa, y á cualquier hora del día.

Los monumentos que, debidos á la economía animal; se admiran con frecuencia en algunas de las aceras principales de la villa.

El sistema empleado en algunas casas para secar las ropas de baño.

El idem de barear la lana en las calles, esponiendo á los transeúntes á salir bareados, y el abuso que cometen ciertas personas, cruzando por las aceras con cestas, sacos ó grandes bultos, interrumpiendo así el paso á los transeúntes, y esponiéndolos, por consecuencia, á lances desagradables.

—Hoy debe inaugurar sus representaciones en el teatro de Avilés, la notable prestidigitadora Mlle. Benita Anguinet. Segun vemos en el periódico de aquella localidad, el pueblo de Avilés se propone corresponder como merece tan renombrada artista, la que, seguramente, ha de quedar complacida mientras dure su permanencia en la vecina y pintoresca villa.

—En la calle de Santa Lucia, número 22, se ha abierto una gran liquidacion de tejidos, cuyo anuncio publicamos en la seccion correspondiente.

D. Faustino Diaz y Diaz, tan ventajosamente conocido en esta localidad, por su deseo en complacer á los numerosos parroquianos que favorecen su acreditado establecimiento, desea vender mucho, y estamos seguros que lo conseguirá, dada la moderacion de los precios señalados á los géneros que se propone liquidar.

—Persona que nos merece cré lito, acaba de decirnos en este momento, que como á las nueve y media de la noche del miércoles, y en ocasion de hallarse sentada una mujer tranquilamente á la puerta de su casa y en union de su familia, en la calle de la Espaciosa, fué bruscamente acometida por un dependiente de policia, recibiendo un garrotazo en la cabeza.

El hecho no puede quedar en el silencio, y esperamos que no pasará sin el correspondiente correctivo.

Si existe entre los dependientes de la autoridad algun individuo que por no saber cumplir con su deber, sea indigno de representar aquella; la autoridad es la mas directamente interesada en espulsarle de la corporacion á que pertenece; pues agentes que así abusan del carácter de que se hallan revestidos, mas que á la fama, tienden al descrédito de la autoridad que representan.

—Hemos recibido el número 3.^o de *La Ilustracion de Galicia y Asturias*, cuya publicacion no podemos menos de recomendar nuevamente á nuestros lectores, tanto por su mérito artístico, como por los trabajos literarios que contiene.

Tambien acusamos recibo de *La Crónica de la Industria, La Voz Montañesa* y *El Correo Gallego*, con cuyos periódicos dejamos desde esta fecha establecido el cambio.

—Se ha publicado el núm. 86 de la *Crónica de la Industria*, cuyo sumario es el siguiente:

•Ingenio de azúcar de los señores Heredia hermanos (grabado).—Los presupuestos para el año de 1878-79.—Historia arancelaria de la lana, sus hilados y tejidos (continuacion).—La agricultura y los tratados de comercio.—El concurso de los animales vivos en la Exposicion de París (continuacion).—Sierra de cinta sin fin (grabado).—Prensa de vapor para tubos de cañerías (grabado).—Generadores y motores de vapor en la Exposicion (conclusion).—Congreso internacio-

nal de Agricultura.—Ley sobre patentes de invencion.—Noticias de la Exposicion.—Privilegios de invencion.—Miscelanea.

—El último número de la *Gaceta Universal*, contiene el siguiente sumario:

«España en París, por A. Urgellés de Tovar.—La ciencia de los periodistas: (continuacion).—Sistemas: Negro en un solo baño; Modo de conservar el caldo; Nuevo barómetro de café; Jardinería en Agosto.—Anuncios.—El entreacto: Noticias varias: Espectáculos.—Un grabado.»

—Solucion á la charada del número 93: IDEA.

CHARADA.

Inspira prima y segunda á mi segunda con cuarta; y es tertia del alfabeto, una letra como hay varias. El todo, tu le conoces, es una ciudad de España.

SECCION OFICIAL.

(CONCLUSION.)

Impuesto municipal.

La actual ley de presupuestos dispone tambien que se siga exigiendo el impuesto municipal creado por el artículo 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, con las variaciones establecidas para el transitorio; y como al tratar de éste se han indicado dichas alteraciones, las Aduanas las tendrán en cuenta al cobrar el citado impuesto municipal.

Impuesto de navegacion.

Sobre estos impuestos tambien tiene la ley las siguientes alteraciones: «Los buques que se dediquen á la conduccion directa de mercancías y pasajeros entre la Península y sus posesiones de Ultramar, serán considerados para el pago de los impuestos de carga, descarga y viajeros como de cabotaje, y pagarán, por lo tanto, con arreglo á los tipos establecidos para el comercio de primera clase. La rebaja á la cuarta parte del derecho de carga, establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874, concedida al mineral de hierro por el art. 17 del decreto de 21 de Julio de 1876, se concede igualmente al carbon mineral y al cok; y la misma rebaja se hará en los arbitrios locales, segun se hace al mineral de hierro.»

Queda en su consecuencia modificado, respecto del impuesto de descarga y desembarque de viajeros, lo que establecen el art. 255 y 256 de las Ordenanzas de Aduanas, considerándose la navegacion directa entre la Península y las provincias de Ultramar, como de primera clase en vez de tercera, y pagando 75 céntimos de peseta por tonelada de 1.000 kilogramos de toda clase de mercancías descargadas, y 50 céntimos por cada viajero que se desembarque.

Del mismo modo se entenderá modificado, en cuanto al impuesto de carga y de embarque de viajeros el art. 267 de las mencionadas Ordenanzas, pues la navegacion directa entre la Península y las provincias de Ultramar se considerará como de primera clase, pagándose por cada tonelada de 1.000 kilogramos de mercancías que se carguen 50 céntimos de peseta, y por cada viajero que se embarque otros 50 céntimos.

El art. 270 de las Ordenanzas queda modificado en sus dos últimos párrafos en la siguiente forma: «Los buques que carguen mineral de hierro, carbon mineral ó cok, pagarán sólo la cuarta parte del impuesto de carga, segun las tres clases de navegacion: é igualmente los arbitrios locales establecidos á la exportacion para obras de puerto, se entenderán reducidos á la cuarta parte respecto al mineral de hierro, al carbon mineral y al cok.»

Para la exaccion del impuesto de descarga en la navegacion entre la Península y las provincias de Ultramar, servirá de base el peso bruto consignado en los manifiestos con las rectificaciones á que de lugar el resultado del reconocimiento.

En todo lo demás queda vigente cuanto establecen las Ordenanzas de Aduanas para los impuestos de navegacion; y como por la ley, segun queda anteriormente expresado, no pierden la condicion de directas las expediciones de los buques de nuestras provincias de Ultramar que, conduciendo productos de las mismas, toquen en puertos extrajeros de América para completar la carga, se tendrá en cuenta este beneficio para considerar como navegacion de primera clase sólo la parte de carga tomada en aquellas provincias, previo el cumplimiento de las formalidades ya expresadas.

Plazos para ejecutar las modificaciones de la ley.

Las reducciones de derechos que expresa la ley alcanzarán á todos los despachos que se hagan con posterioridad al día de hoy en que se promulgan los presupuestos, incluso á las mercancías que estén disfrutando de almacenaje ó de depósito.

Y en cuanto á los aumentos de derechos, sólo dejarán de aplicarse á las mercancías y buques respecto de los cuales se justifique debidamente que salieron de los puertos de procedencia antes de la promulgacion de la ley.

Disposiciones varias.

La importacion y despacho de los artículos gravados con el derecho extraordinario-transitorio en la parte que queda vigente, con el transitorio, y con el recargo municipal; las penalidades por faltas y defraudaciones, y todas las incidencias que ocurran en la administracion y cobranza de estos impuestos, se sujetarán á las disposiciones vigentes para la Renta de Aduanas.

Por virtud de lo mandado en la ley sobre los derechos de los petróleos naturales y los rectificadas, queda derogada la nota 6.^a del Arancel, y tanto para la exaccion de los derechos del mismo, como para la del impuesto extraordinario, se entenderá, que son petróleos brutos naturales los que tienen un color verdoso-oscuro, olor pronunciado, carecen de transparencia, contienen aceites esenciales que se volatilizan á una temperatura inferior á 60° centígrados, y dejan por la destilacion á los 250° centígrados un residuo considerable.

Tambien adeudarán como petróleos naturales los procedentes de la primera destilacion de los esquistos; que se distinguen por su color oscuro amarillento y densidad de 900 á 920, ó sean 66 á 57 1/2 grados del arómetro centesimal, equivalentes á 24,69, á 21,48 grados del de Cartier.

Todos los demás aceites minerales que no reúnan estas propiedades, se conceptuarán como rectificadas.

Quando las Aduanas no tengan la completa seguridad de que los petróleos brutos reúnen todas las condiciones expresadas, consultarán inmediatamente los despachos, con remision de muestras, á esta Direccion general.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1878.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de...

SECCION JUDICIAL.

DON SEGISMUNDO GARCÍA BORRON,
Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano que autoriza, se promovió demanda ejecutiva por el Procurador D. Gregorio Gonzalez, á nombre de D. Rodrigo Fernandez y Alvarez, vecino de Candás, contra D. Angel Quirós y otros, como herederos de su padre D. Manuel, sobre pago de pesetas.

En dicha demanda se embargaron á los ejecutados los bienes, cuyos linderos, cabida, tasacion pericial y situacion, son como sigue:

- Una casa de planta baja, señalada con el número setenta y siete de poblacion, con su corral, portal y dos cuartos terrenos, sita en la parroquia de Guimaran; mide toda ella trece metros cincuenta centímetros de frente y once metros treinta centímetros de fondo, ó sean ciento cincuenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados: linda al Norte, Este y Oeste con la finca nombrada la Llosa, de esta pertenencia y al Sur antojana y camino público. Tiene de gravamen un censo de trece reales anuales, que se pagan á la capilla de los Remedios, que capitalizados al tres por ciento, importan ciento ocho pesetas treinta y tres céntimos, cuya casa se tasa, despues de deducir las ciento ochocientas treinta y tres pesetas, en cuatrocientas pesetas. 400
 - Id. otra finca nombrada la Llosa, dedicada á labradío, con varios arboles frutales, estension uno y cuarto días de bueyes, ó sean quince áreas, setenta y dos centiareas; linda al Norte bienes de D. Francisco Rodriguez y D. Manuel Gonzalez Posada, al Sur la casa anterior y camino público; al Este el espresado Manuel Gonzalez Posada y Oeste camino público, cuya finca se halla gravada con un censo de veinte reales, que se pagan en cada un año á la capilla de los Remedios, que capitalizados al tres por ciento importan ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y se tasa esta finca, despues de rebajadas las ciento sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, en trescientas veinte y cinco pesetas. 325
 - Otra finca nombrada la Huerta, dedicada á prado y pumarada, estension medio día de bueyes, ó sean seis areas veinte y nueve centiareas, linda al Norte y Este camino público, Sur y Oeste bienes de D. Domingo Diaz Caneja; cuya finca se tasa como libre sin carga ni pension, en doscientas pesetas. 200
- Que en junto hacen la cantidad de novecientas veinte y cinco pesetas. Por providencia del día de ayer estimé se saquen á pública subasta las fincas que quedan descritas, señalándose para su celebracion el día tres del próximo Setiembre á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, á donde podrán concurrir las personas que deseen hacer postura; no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada una.

Si alguna persona se considerase con algun derecho á dichas fincas, lo deducirá en tiempo y forma legal.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Segismundo Garcia Borron.—P. M. de S. S.—Hijinio A. Pedrosa.

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere á D. Arnaldo Dabadie y Fonano, súbdito francés y de ignorado paradero, para que en el término de quinto día, comparezca á otorgar la oportuna escritura de venta á favor de D. Luis Maintiguar y Gabert, ó de su apoderado facultado suficientemente para ello, de la finca llamada la Matona, sita en la parroquia de Somió, que se le embargó en la ejecucion que le propuso dicho D. Luis, á quien se le adjudicó por las dos terceras partes de la tasacion, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se otorgará de oficio.

Dado en Gijón á 8 de Agosto de 1878.—El Actuario Licenciado, Enrique Rodriguez Lacin.

ANUNCIOS.

Venta de bienes.

Por ausentarse su dueño, se venden en pública y estrajudicial subasta, antes del 25 del presente, todos los bienes que posee en la parroquia de Biedes, concejo de las Reueras:

Que se componen de dos casas, panera, lagar y de fincas a labor, prado y monte con mas de mil pumares en produccion y otros muchos arboles frutales.

Advirtiendo que una de las fincas está delante de dichas casas, su cabida de 25 dias de bueyes; dedicada á prado regadio y pumarada cerrada sobre sí.

Dichas casas tienen pluma de agua abundante todo el año. Estos bienes fueron aperitados en 22 de Julio del presente año, por el perito D. José Lopez en la suma de 26.540 pesetas.

La persona que desee adquirirlos, se entenderá en Oviedo con el notario público D. José Rodríguez, calle de la Magdalena, núm. 23, donde obran todos los documentos de propiedad y demás informes que soliciten.

EL CRÉDITO MINERO.

Esta sociedad se dedica á negocios mineros, proporciona capitales, organiza, administra y representa compañías, y se encarga de realizar todo género de estudios y exámenes técnicos relativos á su ramo, para cuyo objeto cuenta con elementos considerables y con un personal científico de primer orden.—Dirigirse á su administrador—Rue de Chateaudun núm. 5. (Paris).

Se vende una máquina de 6 caballos, con caldera independiente, propia para una industria. Dirigirse al ingeniero D. Eugenio Laban.—Gijón.

ALMONEDA.

El lunes 12 del corriente, de diez á doce de la mañana, se venderán los muebles y efectos que pertenecieron a la finada D.^a Vicenta Menendez Cornellana, en la calle de Santa Elena, núm. 5.

Para que lo sepa el público.

Se acaban de recibir una partida de garbanzos de la nueva cosecha, este artículo ha subido y está en alza por lo poco que se ha cogido.—Otra de vino tinto transparente y sustancioso, así como de vino blanco, y otra de coñac y fine champagne, venido de Francia. Hay también variedad de licores y vinos generosos. No hay para que exagerar la calidad de los generos, como suelen hacer algunos, porque ellos lo han de decir. Se despachan en el establecimiento conocido de los Castellanos.

GRAN LIQUIDACION FORZOSA,
calle de Santa Lucia, número 22,

situada en el almacén de Faustino Diaz y Diaz.

GIJON.

Muy señores míos: Habiendo hecho una compra considerable de generos de un comercio, he dispuesto el ponerlos á precios nunca vistos para el público gijones y forasteros. Lo que pongo en conocimiento de todos mis numerosos favorecedores.

- Los generos que se anuncian son los siguiente:
- Percales a 7, 10 y 12 cuartos vara.
- Cretonas de primera a 12, 14 y 16 cuartos.
- Camisas hechas, a 4 y 5 rs. una.
- Lienzos a real la vara, a 13, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 cuartos idem; y de los buenos, 3 rs., 28, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 40 y 48 cuartos.
- Retortas superiores, desde 30 cuartos á 6 reales.
- Lencerías á precios nunca vistos.
- Manteles desde 3 reales y medio á 50.
- Servilletas de 13 reales docena á 42.
- Toballas de 2 reales y medio á 6.
- Mantelerías adamascadas de 40 reales á 120,
- Puntillas de algodón.
- Elasticos blancos y de color.
- Colchas, muletónes de colores á 20 cuartos vara.
- Medias, calcetines de lana y algodón.
- Gran surtido de pañolería de hilo y algodón.
- Tafetanes, busquetas y llagosteras, cortinas y lencerías, y otros generos que no anuncio por no molestar al público.

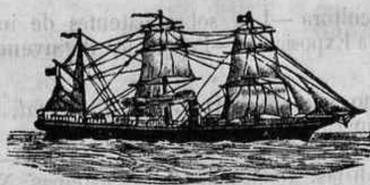
ADVERTENCIAS.

Todo ambulante que ande por las calles diciendo que es de la liquidacion, es nulo; también he recibido un completo y variado surtido de lienzos y retortas, de los mas acreditados fabricantes del Reino para el comercio del Boulevard. Lo que pongo en conocimiento de mis amables parroquianos de ambos sexos, esperando de su amabilidad pasen a ver la liquidacion.

Gijón 1.º de Agosto de 1878.

Faustino Diaz y Diaz.

Calle de Santa Lucia, núm. 22. Liquidacion forzosa, Boulevard, 21. Precios módicos.



SERVICIO MENSUAL DE VAPORES DE LA COMPAÑIA ANGLO-AMERICANA
Para la Habana y Nueva Orleans.

Saldrá de la Coruña el dia 19 de Agosto con destino á estos dos puertos, el magnifico y sólido vapor

BORUSSIA.

Admite pasaje y carga.

El precio de pasaje para la Habana y Nueva-Orleans, es:
1.ª camara Rs. 2.400
2.ª id. 1.400
3.ª id. 700

Se les ofrece á los pasajeros comodidades especiales y esmerado trato, facilitando al pasaje de tercera literas independientes, comidas abundantes y variadas, siempre con vino y pan fresco.

Para los demás pormenores, igualmente que para la carga, dirigirse á los agentes generales de la Compañia en esta provincia

Sres. J. Menendez y Compañia,
Trinidad, 7.—Gijón.



PELUQUERIA
La Dalia,
CUATRO CANTONES, 2.
GIJON.



CHAMPÚ AMERICANO,

Agua especial, recomendada por la higiene para limpiar la cabeza, fortificando al mismo tiempo el pelo.

Firmes en nuestro propósito, y decididos á colocar nuestro establecimiento á la altura de los mas acreditados en el ramo, no dejamos pasar ni un solo dia sin que hayamos introducido en el alguna mejora encaminada á perfeccionar sus condiciones, su servicio, y sobre todo el aseo y limpieza, que por ser cualidades las mas recomendables, son las que con mas empeño procuramos hacer brillar en nuestro salon. De que así agradamos al público, es una prueba bien evidente el constante y creciente favor que nos dispensa, con lo cual le quedamos—si cabe—mas obligados; por eso en su obsequio hacemos cuanto de nuestra parte está, para ofrecerle todos los adelantos que de dia en dia se vienen introduciendo en el difícil arte de la peluqueria, pudiendo hoy servirle el verdadero *Champú americano*, agua especial con la que se limpia perfectamente la cabeza, y que esta recomendada por los mas celebres higienistas por facilitar considerablemente la transpiracion de la piel y vigorizar al mismo tiempo el cabello.

INTERESANTE.

En la calle del Instituto, núm. 3, se venden melones de Valencia, superiores; también se vende vino de la Mancha á 15 cuartos botella.

Se venden dos paneras,

sitas en la villa de Noreña, junto á la carretera Carbonera. Para su adquisicion pueden entenderse con D. Vicente Campa, Notario de la Pola de Siero. 8

LA FUNERARIA.
FELICIANO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA.
Moros, 44.—Gijón.

Los dueños de este acreditado establecimiento, no omitiendo ninguna clase de sacrificio para que sea, cual se merece esta poblacion, han puesto al servicio público magnificos carros fúnebres, esmeradamente construidos.

Al propio tiempo, anuncian la fabricacion de elegantes ataúdes de todas clases; contando también, con un inmenso surtido de baules ordinarios, baules mundos y m. letas, é infinidad de artículos de viaje para señoras, caballeros y niños.

Cuentan con un gran surtido de lápidas de mármol, encargándose de la inscripcion y colocacion de las mismas.

RELOJ.

Se vende uno superior inglés, de bolsillo, escape de ancora, coste 2.077 reales; se cede en 800: se halla en depósito calle Corrida número. 47.



S. LARUELO



Sin rival. — Incomparable é infalible tintura contra los callos.

Se vende á 10 rs. frasco y tarro de pomada, acompañando una instruccion.

Santiago B. Laruelo,

PRACTICANTE,

DENTISTA Y CALLISTA.

El Progreso.

Este salon de peluqueria de Laruelo, situado hoy en la calle Corrida, núm. 18, se traslada para el próximo mes de Setiembre ó Octubre a la elegante y bien construida casa del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, San Bernardo, número 2, (bajos y entresuelos).

Oportunamente se avisará á los numerosos parroquianos que honran dicho salon, el dia que sea el traslado.

Nota.—Se admiten oficiales y aprendices.

Casa de huéspedes de Diego Fernandez, antiguo dueño de la *Fuente de la Iberia*, frente al Muelle. Entrada, Hortalizas, núm. 24.—Gijón.

CASA EN VENTA.

Se hace de una, sita en la calle de Uria, número 8. Informará en la misma su dueño.

Nueva sombrerería de Colomo,

calle de los Moros, n.º 11.

Sucursal de la afamada sombrerería que lleva este nombre en Oviedo, escusa manifestar al público que su crédito no ha de disminuir del de esta, pues cuenta con un elegante y escogido surtido de sombreros de todas clases y últimas novedades del Estrañero. Admite cuantos encargos se le encomienden pertenecientes al ramo de sombrerería, y hace composuras á precios arreglados.

Moros, 11.

INTERESANTE.

Gran baratura en muebles, especialmente en colchones de muelles y camas de hierro: cama y colchon 200 reales.

Lo advierto á los fondistas y posaderas la excesiva baratura de los precios de todo lo que se encuentra en este almacén.

Calle de Cabrales, núm. 4.—Aniceto Menendez Tuya.

AVISO.

Se alquila, traspasa ó vende con generos, efectos y estanteria ó sin ellos, por el precio que se estipule, la confitería de la calle Corrida número 59, propiedad de D. Bruno Argüelles.

El local, tanto por su inmejorable situacion, cuanto por su esmerado adorno, se halla en buenas condiciones para botica ó otro establecimiento que requiera cierto aseo y decencia en su aspecto.

El dueño es el encargado de contratar.

CUEROS EN VENTA.

El fabricante ó tratante que quiera comprar una buena partida de cueros perfectamente beneficiados, bien sea por libras ó por pieles, ó que quiera hacer trato por un año, ó por meses, puede pasar por el Meson viejo en Gijón á entenderse con Clemente Rea.

ESTABLECIMIENTO DE MODAS

DE

EVARISTO SUAREZ NOVAL,

calle Corrida, esquina á la de S. Antonio.

SUCURSAL EN OVIEDO,

Comercio de D. José Suarez Solís y doña Josefina Noval.

Instalado definitivamente este establecimiento, júzgome en el deber de ofrecer al público todos los artículos de novedad que se elaboran en las mas acreditadas fabricas.

En el hallarán completo surtido de generos para Señora, especialmente en tejidos y adornos, tanto de seda como de lana y algodón.

Variadidad en corbatas, cuellos, granadinas, pañuelos, abrigos, alfombras, tapicería, lienzos, terciopelos, mantelerías, ropa blanca, tules, felpas, sedas, mantones, manteletas y otra infinidad de artículos largos de enumerar.

Se admiten todos cuantos encargos se deseen pedir á Oviedo, los que serán servidos con prontitud, sin recargo alguno en el precio de los generos que se deseen.

Imp. y lit. de Torre y Compañia.—GIJON.